

Memorando Nro. SENAE-DNH-2021-1785-M

Guayaquil, 06 de octubre de 2021

PARA: Srta. Mgs. Jessica Paola Gaona Reyes
Directora Nacional Jurídica Aduanera

ASUNTO: Informe en cumplimiento de la sentencia No. 60-18-AN /21 emitida por la Corte Constitucional / Se informa respecto a cronograma y coordinaciones efectuadas para el cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera del COESCAP.

De mi consideración:

En consideración del informe de admisibilidad emitido mediante memorando No. **SENAE-DNJ-2021-0702-M**, de fecha 24 de septiembre de 2021, suscrito por usted, mismo que en su parte pertinente informa lo siguiente:

*“(…) Por medio del presente, se pone en su conocimiento, el informe de ejecución de sentencia contenido en el Memorando Nro. SENAE-DPP-2021-1727-M de fecha 24 de septiembre del 2021, suscrito por la Directora Procesal, que describe la defensa técnica de las partes procesales dentro del Juicio de Acción por Incumplimiento No. 60-18-AN, interpuesto por el señor Macariel Lautarito Márquez González, por sus propios derechos, en contra de esta autoridad aduanera, cuyo texto en su parte pertinente indica lo siguiente: (….) Juicio: 60-18-AN (….) **Decisión Judicial:** La Corte Constitucional del Ecuador mediante sentencia de fecha 15 de septiembre de 2021, notificado el 21 del mismo mes y año procedió aceptar parcialmente la acción por incumplimiento 60-18-AN, por lo que se procedió a declarar el incumplimiento de la disposición transitoria primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público por parte del SENAE. (….) De la verificación a lo expuesto en el informe contenido en el Memorando Nro. SENAE-DPP-2021-1727-M de fecha 24 de septiembre del 2021 y de la documentación anexa al referido informe de ejecución de sentencia, se desprende que la Corte Constitucional ha resuelto aceptar parcialmente la acción por incumplimiento y “Declarar el incumplimiento de la disposición transitoria primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público por parte del SENAE”, y por ello ordena a esta administración la expedición de: “los reglamentos y el estatuto orgánico y funcional, que se determinan en las obligaciones de la disposición transitoria primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Para el efecto, el SENAE, a través de una coordinación diligente con el Ministerio de Trabajo, deberá presentar un cronograma en el plazo de 20 días desde la notificación de esta sentencia y deberá emitir el reglamento y estatuto que establece la norma en el plazo máximo de 120 días desde la notificación de esta sentencia.” (….) Por lo expuesto, teniendo como fundamento la circular Nro. SENAE-SENAE-2019-0001-C, de fecha 29 de enero de 2019, se pone en su conocimiento el informe de admisibilidad del informe de ejecución de sentencia contenido en el Memorando Nro. SENAE-DPP-2021-1727-M de fecha 24 de septiembre del 2021, para que se inicien las acciones administrativas orientadas a dar cumplimiento a la sentencia constitucional, en el ámbito de sus respectivas competencias, dentro del plazo otorgado en sentencia.”*

Al respecto, de conformidad con las atribuciones y competencias a cargo de la Dirección Nacional de Talento Humano descritas en el numeral 6.5.3.2.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se informa lo siguiente:

Consta que la **sentencia No. 60-18-AN**, notificada con fecha 21 de septiembre de 2021 en el casillero judicial a cargo de la Dirección Jurídica de la Dirección Distrital de Quito del SENAE, suscrita por el Dr. Hernán Salgado Pesantes, Presidente de la Corte Constitucional, dentro del CASO No. 60-18-AN, resuelve expresamente lo siguiente:

“(…) 6. Decisión

56. En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve lo siguiente:

1. Aceptar parcialmente la acción por incumplimiento 60-18-AN.

2. Declarar el incumplimiento de la disposición transitoria primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público por parte del SENAE.

Memorando Nro. SENA-E-DNH-2021-1785-M

Guayaquil, 06 de octubre de 2021

3. Como medidas de cumplimiento, se ordena al SENA que expida los reglamentos y el estatuto orgánico y funcional, que se determinan en las obligaciones de la **disposición transitoria primera** del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Para el efecto, el SENA, a través de una **coordinación diligente con el Ministerio de Trabajo, deberá presentar un cronograma en el plazo de 20 días desde la notificación de esta sentencia y deberá emitir el reglamento y estatuto que establece la norma en el plazo máximo de 120 días desde la notificación de esta sentencia.**

4. **Llamar la atención al SENA por la negligencia en la expedición del reglamento y estatuto ordenados por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público desde 2017, así como al Ministerio de Trabajo por la falta de celeridad en las respuestas que permitan una diligente coordinación con el SENA.**

5. **Notifíquese, publíquese y cúmplase. (...)** (Énfasis agregado)

En este sentido, cabe mencionar que dentro de la **sentencia No. 60-18-AN** se ha hecho referencia expresamente a la **Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público** (COESCOP), en lo concerniente al Cuerpo de Vigilancia Aduanera (CVA) del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE); misma que señala lo siguiente:

Disposición Transitoria Primera COESCOP	Entregable / Reglamento / Instrumento
"Disposición Transitoria Primera.- En el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes rectores nacionales y locales de las entidades de seguridad reguladas por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración , según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones , adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal. Una vez expedida esta normativa, de forma complementaria las referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad . Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios."	Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del SENA y a la Estructura del SENA.
	Reglamento de Plan de Carrera.
	Orgánico Numérico, que será incorporado como anexo al Reglamento de Plan de Carrera.

Por lo tanto, en cumplimiento de la sentencia No. 60-18-AN se expone el **informe pormenorizado** de **acciones y coordinaciones efectuadas**, así como, respecto al **cronograma** propuesto a la presente fecha.

I **INFORME RESPECTO A ACCIONES EJECUTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA NO. 60-18-AN**

En concordancia con lo indicado, al momento se han ejecutado acciones y coordinaciones en cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Constitucional, conforme a lo siguiente:

- Consta que mediante **oficio No. SENA-E-SENAE-2021-1129-OF**, de fecha 19 de septiembre de 2021, el **Servicio Nacional de Aduana del Ecuador** remitió al **Ministerio de Trabajo** para su **validación previa**, los proyectos e instrumentos que permitirán la implementación del COESCOP en el Servicio

Memorando Nro. SENAE-DNH-2021-1785-M

Guayaquil, 06 de octubre de 2021

Nacional de Aduana del Ecuador, entre los cuales se encuentra el respectivo **Reglamento de Plan de Carrera del Cuerpo de Vigilancia Aduanera** y el **Orgánico Numérico del personal del Cuerpo de Vigilancia Aduanera**, expuestos en la referida Disposición Transitoria Primera del COESCOP.

- Se recibió respuesta por medio del **oficio No. MDT-SPN-2021-0235-O**, de fecha 27 de septiembre de 2021, suscrito por el Abg. Carlos Eduardo Barrionuevo Chávez, **Subsecretario de Políticas y Normas del MDT**, en el cual se acusa recibo del oficio No. SENAE-SENAE-2021-1129-OF y **se informó que se procederá al análisis de la propuesta presentada de los proyectos remitidos**, entre los cuales se encuentran el Reglamento de Plan de Carrera del Cuerpo de Vigilancia Aduanera y el Orgánico Numérico del personal del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, **para informar de las conclusiones y recomendaciones que permitan la implementación del COESCOP en el SENAE**.
- A través del **oficio No. SENAE-SENAE-2021-1172-OF**, de fecha 27 de septiembre de 2021, el **Servicio Nacional de Aduana del Ecuador informó al Ministerio del Trabajo de la decisión emitida en sentencia No. 60-18-AN**, suscrita por el Dr. Hernán Salgado Pesantes, Presidente de la Corte Constitucional, dentro del CASO No. 60-18-AN; **solicitando para el efecto la asistencia y acompañamiento técnico al SENAE, para efectuar a la brevedad posible una reforma a la estructura y al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SENAE**, con el objeto de incorporar en los mismos la estructura establecida en el COESCOP para el Cuerpo de Vigilancia Aduanera, conforme al mandato contenido en la disposición transitoria primera del referido cuerpo legal.

Es necesario recalcar que dicha asistencia técnica ha sido solicitada en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente para la ejecución de cambios en estructura y estatutos orgánicos, esto es el **Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223**, mediante el cual se expidió la **Norma Técnica para la Elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional de las Entidades de la Función Ejecutiva**, que en su parte pertinente dispone:

*“Art. 5.- De las definiciones.- Para la aplicación de la presente Norma Técnica se observará las siguientes definiciones: (...) d) **Reforma institucional:** Es el proceso en el cual se actualizan o modifican los instrumentos de gestión institucional, por efectos de cambios en la normativa, necesidad institucional, optimización y/o ajuste de la presencia territorial. Existen dos (2) tipos de reforma: i. Reforma Institucional Integral: Cuando todos los instrumentos de gestión institucional requieren ser modificados. ii. Reforma Institucional Parcial: Cuando los instrumentos de gestión institucional requieren un ajuste puntual o específico a alguno de sus instrumentos. (...) Art. 10.- De las entidades solicitantes y tipo de gestión.- **Las entidades que forman parte de la Función Ejecutiva deberán solicitar al Ministerio del Trabajo la asistencia y acompañamiento técnico para el análisis y la aprobación de sus instrumentos de gestión institucional.** (...)”* (Énfasis agregado)

Por lo tanto, el SENAE se encuentra en la obligación de efectuar una coordinación con MDT para la consecución del entregable correspondiente a **“Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del SENAE y a la Estructura del SENAE”**.

- Así mismo, se recibió respuesta a través del **oficio No. MDT-DADO-2021-0133-O**, de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito por el Mgs. Pablo Miguel Proaño Jaramillo, Director de Análisis y Diseño Organizacional del MDT, en el cual **se designó a una servidora responsable para brindar la asesoría técnica solicitada** mediante oficio No. SENAE-SENAE-2021-1172-OF, para efectuar una reforma a la estructura y al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SENAE; así como se solicitó sostener una reunión previa con los delegados de SENAE.

Memorando Nro. SENAE-DNH-2021-1785-M

Guayaquil, 06 de octubre de 2021

- Mediante **correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2021**, los servidores delegados del SENAE solicitaron a la servidora delegada por MDT, mantener la reunión de trabajo indicada en el oficio No. MDT-DADO-2021-0133-O, de tal forma que la **reunión se llevó a cabo el 01 de octubre de 2021**, y, en la misma se acordaron los siguientes puntos:

Nro.	ACTIVIDADES	INSTITUCIÓN	FECHA	ESTADO
1	Enviar formato de la matriz de impacto presupuestario	MDT	01/10/2021	Cumplido en la fecha prevista
2	Enviar estructura organizacional (vigente y propuesta) y colocar dos párrafos puntuales (justificativos) de los cambios que se van a realizar.	SENAE	04/10/2021	Cumplido en la fecha prevista
3	Enviar las observaciones a la estructura organizacional propuesta	MDT	07/10/2021	En curso

Es preciso indicar que, mediante **correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2021**, los servidores delegados del SENAE remitieron a la servidora designada por MDT, la **Matriz de Impacto Presupuestario** correspondiente a la situación actual versus situación la propuesta de los NJS que forman parte de la estructura organizacional de la institución, conforme a lo solicitado por la referida delegada.

- Consta que mediante **oficio No. SENAE-SENAE-2021-1192-OF, de fecha 01 de octubre de 2021**, ingresado en dicha institución mediante documento No. MDT-SPN-2021-0086-E de la misma fecha, el **Servicio Nacional de Aduana del Ecuador ha remitido la propuesta de cronograma al Ministerio del Trabajo**, para el cumplimiento de la sentencia No. 60-18-AN/21 emitida por la Corte Constitucional dentro del caso No. 60-18-AN, en relación a la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COECSOP). Respecto al referido documento se ha efectuado el respectivo seguimiento a los servidores del MDT encargados de su respectiva atención, conforme consta en correos electrónicos adjuntos.
- Mediante **oficio Nro. MDT-SPN-2021-0246-O**, de fecha 05 de octubre de 2021, suscrito por el Abg. Carlos Eduardo Barrionuevo Chávez, Subsecretario de Políticas y Normas del MDT, **se informa que el MDT se encuentra presto a brindar la asesoría necesaria** y a la espera del referido cronograma respecto a la expedición de los reglamentos establecidos en la Disposición Transitoria Primera por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- Así también, a través del **memorando No. MDT-DPNSP-2021-0152-M**, de fecha 06 de octubre de 2021, suscrito por el Abg. Iván Guillermo Andrade Torres, Director de Políticas y Normas del MDT, remitió el oficio Nro. SENAE-SENAE-2021-1192-OF a la Dirección de Análisis y Diseño Organizacional del MDT, **con el fin de validar y coordinar la correcta aplicación de la sentencia Nro. 60-18-AN**.

II

CRONOGRAMA PARA CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL COECSOP

Por lo tanto, considerando que el entregable correspondiente a “*Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión por procesos del SENAE y Estructura*”, corresponde a un proceso coordinado entre SENAE y MDT, conforme a lo

Memorando Nro. SENA-E-DNH-2021-1785-M

Guayaquil, 06 de octubre de 2021

dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223, y, que los mismos permiten de una manera congruente y ordenada la emisión de reglamentos que regulen la carrera, orgánico y demás aspectos previstos en la Disposición Transitoria Primera del COESCOP; se pone en conocimiento el **cronograma para el cumplimiento** de lo dispuesto por la Corte Constitucional, planteado por el SENA-E conforme a lo siguiente:

Cronograma de cumplimiento – Disposición Transitoria Primera COESCOP		
Nro.	Acciones a ejecutar	Plazos
1	Solicitar mediante oficio, asistencia y acompañamiento técnico al MDT	27/09/2021 (Día 7 siguiente a notificación de sentencia)
2	Recibir notificación del MDT, en la cual se informe sobre el analista o especialista asignado para realizar la asistencia y acompañamiento técnico	29/09/2021 (Día 9 siguiente a notificación de sentencia)
3	Mantener reuniones de acompañamiento con MDT, a fin de verificar reforma a instrumentos institucionales (estructura y estatuto orgánico)	Dentro de los 40 días siguientes a notificación de sentencia.
4	Elaborar documentación necesaria para actualización de estructura y estatuto (lista de asignación para cambio de denominación de NJS, informe técnico de la UATH, entre otros.)	Dentro de los 60 días siguientes a notificación de sentencia.
5	Obtener validación técnica de instrumentos institucionales por parte del MDT	Dentro de los 70 días siguientes a notificación de sentencia.
6	Realizar la solicitud de aprobación de reforma parcial a instrumentos institucionales, a través de oficio formal dirigido a la máxima autoridad del MDT	Dentro de los 80 días siguientes a notificación de sentencia.
7	Obtener aprobación del MDT de la reforma parcial a instrumentos institucionales	Dentro de los 100 días siguientes a notificación de sentencia.
8	Emitir Resolución de reforma parcial al Estatuto Orgánico y Estructura, previa aprobación del MDT	Dentro de los 110 días siguientes a notificación de sentencia.
9	Una vez emitidos instrumentos técnicos que establecen reestructuración del SENA-E, y, la reforma del Estatuto Orgánico del SENA-E; se procede de manera inmediata con la emisión del Reglamento de Plan de Carrera del Cuerpo de Vigilancia Aduanera y el Orgánico Numérico del personal del Cuerpo de Vigilancia Aduanera.	Dentro de los 115 días siguientes a notificación de sentencia.

Memorando Nro. SENA-E-DNH-2021-1785-M

Guayaquil, 06 de octubre de 2021

En virtud de lo expuesto, **se cumple en poner en su conocimiento de las acciones ejecutadas y cronograma propuesto en cumplimiento de lo dispuesto mediante sentencia No. 60-18-AN/21**, emitida por la Corte Constitucional dentro del caso No. 60-18-AN, así como, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera del COESCOP.

Se adjunta al presente toda la documentación de respaldo del presente informe de acciones ejecutadas y cronograma planteado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Lorena de Lourdes Aguilar Heredia
DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO

Anexos:

- sentencia_60-18-an_210414459001633547924.pdf
- razón_sentada0841567001633547924.pdf
- senae-dnh-2021-0181-e0210532001633547925.pdf
- senae-dnj-2021-0702-m.pdf
- senae-dpp-2021-1727-m.pdf
- senae-senae-2021-1129-of0331182001633547926.pdf
- senae-senae-2021-1172-of0760689001633547926.pdf
- senae-senae-2021-1192-of_cronograma_e_insistencia_a_mdt_01.10.2021.pdf
- senae-senae-2021-2852-e0522299001633547927.pdf
- senae-senae-2021-2917-e0882510001633547927.pdf
- senae-senae-2021-2933-e.pdf
- insistencias_senae_a_mdt_respecto_a_cronograma.zip
- coordinaciones_delegados_senae_y_mdt.zip
- coordinaciones_delegados_senae_y_mdt_2.zip

Copia:

Calm. Alfredo Mauricio Alvear Oramas
Subdirector General de Gestión Institucional

Sr. Alvaro Felipe Roman Perez
Asesor 2

Srta. Mgs. Amada Ingeborg Velasquez Jijon
Directora Procesal

Sr. Abg. Luis Renato Salas Erazo
Abogado Aduanero

Sr. Abg. Damian Alexander Sambrano Cabrales
Coordinador General de Control Disciplinario

ds